

El uso policial de la fuerza en el Cuerpo General de la Policía Canaria

Jesús González Gutiérrez

*Subcomisario del Cuerpo General de la Policía Canaria, Doctor en Derecho,
Master en Seguridad y Criminología y Grado en Criminología*

RESUMEN: El término *policing* se podría considerar desde la Criminología como una herramienta con funciones sociales, encaminadas a mantener la seguridad de la sociedad en la época actual, siendo uno de los procesos principales del que depende la legitimación de la policía y sobre todo su estrategia. En el momento en que se comete un delito, y sobre todo cuando se realiza la detención policial, el uso de la fuerza es una herramienta de los cuerpos policiales para el desempeño de su servicio diario, que según los principios básicos de actuación de la Ley 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad debe seguir un procedimiento gradual en el modo y forma en que debe desarrollarse. Para ello, el Cuerpo General de la Policía Canaria ha creado un sistema de formación continua denominado Sistema de Intervención en Táctica Operativa Policial. Este sistema ha sido creado como doctrina básica que permite a los componentes del Cuerpo hacer frente a las situaciones que puedan producirse en el ámbito del servicio operativo, siendo un conjunto de técnicas operativas de actuación, extraídas de diversas artes de combate, adaptadas a las necesidades reales de los cuerpos policiales, fundamentadas en el uso gradual de la fuerza y principio de mínima lesividad hacia el presunto delincuente. Este trabajo pretende realizar un estudio descriptivo para evaluar tal sistema, su repercusión en el Cuerpo General de la Policía Canaria y en la sociedad en general. Se pretende relacionar las conclusiones del estudio con alguno de los enfoques policiales relacionados con el concepto *policing*.

Palabras clave: *policing*; detención policial; uso de la fuerza; principios básicos de actuación; sistema de intervención operativa

ABSTRACT: The term *policing* could be considered as a tool with social functions, aimed to maintaining the security of society at the present time, being one of the main processes on which the legitimacy of the police and especially its strategy depends. At the time of a crime and even more when police detention is carried out, the use of force is a tool of the police forces to perform their daily service, which according to the basic principles of Act 2 / 86 forces and Security Corps should follow a gradual process in the manner in which it should be developed. Whith this objective, the Canary Police Corp has created a system of continuous training called Police Tactical Operational Intervention System. This system has been created as a basic doctrine that allows the components of the Corps to deal with situations that may occur in the operational service, being a set of operative techniques of action, extracted from various combat

arts, adapted to the needs of the police forces, based on the gradual use of force and principle of minimum lesivity towards the alleged offender. What this paper intends is to carry out a descriptive and statistical study to evaluate this system, its repercussion in the *Canary Police Corp* and in society in general. It is intended to relate the conclusions of the study with some of the policing approaches related to the term policing.

Keywords: policing; police detection; use of force; basic principles of action, operational intervention system.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN. 2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA: EL POLICING. 2.1. El tratamiento normativo general en el uso policial de la fuerza. 2.1.1. Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU (1948). 2.1.2. Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. 2.1.3. Código de conducta para funcionarios encargados de cumplir la ley (1979). 2.1.4. Declaración sobre la policía (1979). 2.1.5. Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. 2.1.6. Código europeo de ética de la policía (2001). 2.1.7. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de las FCSE. 2.1.8. Instrucción 12/2007 de la Secretaría de Estado de Seguridad. 2.1.9. Art. 492 de la LECrim y Art. 7 C.P. 2.2. Fundamentación teórica del SITOP. 2.2.1. Base jurídica del Sistema de Intervención en Táctica Operativa Policial. 2.2.1.1. Creación del SITOP. 2.2.1.2. Niveles SITOP. 2.2.1.3. Plan Anual del Sistema de Intervención en Táctica Operativa Policial (PASITOP) para el Nivel 1. 2.2.1.4. Plan Anual del Sistema de Intervención en Táctica Operativa Policial (PASITOP) para el Nivel 2. 3. CONCLUSIONES. 4. DISCUSIÓN. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Índice de siglas y abreviaturas

CP	Código Penal
CGPC	Cuerpo General de la Policía Canaria
FCS	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
IO	Intervención Operativa
LECRIM	Ley de Enjuiciamiento Criminal
LFCS	Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
PASITOP	Plan Anual del Sistema de Intervención en Táctica Operativa Policial
SITOP	Sistema de Intervención en Táctica Operativa Policial
TS	Tribunal Supremo
USC	Unidades de Seguridad Ciudadana

1. INTRODUCCIÓN

El término *policing*, procedente de la Criminología y aplicado a la seguridad pública, aborda múltiples dinámicas y procesos de la sociedad que pueden ser

implementados en diferentes actores sociales, sobre todo los policiales. Así, debemos contemplar este concepto desde el ámbito de la Policía, siendo ésta uno de los pilares fundamentales de un sistema social y democrático de derecho (Trojanowicz et al., 1998). Por ejemplo, las tareas habituales de la policía engloban diversas funciones de control social formal como el mantenimiento del orden público, el control de elementos antisociales, o el ejercicio de la coerción. Por tanto, las estrategias que utiliza la Policía en sus intervenciones, así como su relación con la sociedad son esenciales para comprender su funcionamiento y su evolución desde la perspectiva del *policing*. Al fin y al cabo, cuando hablamos de *policing* no hacemos otra cosa que desarrollar y destacar la labor policial (Guillén, 2015).

Con respecto a estas estrategias, existe una clara relación con la sociedad actual en la que proliferan rápidamente nuevas metodologías de actuación delictiva, las cuales en su mayoría se solucionan fácilmente con la mera presencia policial, pero esto no siempre es así. En muchas ocasiones, la presencia ya no es suficiente para solventar las incidencias: éstas son cada vez más frecuentes y muchas de ellas presentan agresiones violentas con resultado de lesión a miembros del Cuerpo General de la Policía Canaria, con las consecuencias que ello supone para el normal desarrollo del servicio. Tales lesiones son producidas, en la mayoría de los casos, debido al desconocimiento de unas mínimas técnicas de intervención operativa por parte de los integrantes de las unidades operativas del cuerpo respecto a cómo resolver determinadas situaciones en las que se hace necesario disponer de unos conocimientos del Uso Policial de la Fuerza para el trato de determinadas actitudes de delinquentes.

Tal y como señala Rodríguez Coque (2008), bajo el paraguas jurídico deben sustentarse todas las actuaciones de las fuerzas de seguridad (FCS) como servidores públicos, desarrollando aspectos de la intervención policial tales como las tácticas operativas policiales iniciales, el estrés de la intervención, el uso del arma de fuego, el judo verbal como sistemas de comunicación, tácticas para evitar conflictos, las diligencias policiales, la parada y control de vehículos así como la descripción y utilización de medios no letales que le ayuden en el uso proporcional de la Fuerza.

Para dar respuesta a esta problemática, el Cuerpo General de la Policía Canaria (CGPC) cuenta con el Sistema de Intervención en Táctica Operativa Policial (SITOP) que resuelve las necesidades operativas que en la actuación profesional se plantean a diario a los integrantes de las distintas unidades que componen la Institución, de manera que tengan acceso a una formación idónea para luchar eficazmente contra las nuevas formas de delincuencia. Problema de investigación

Este estudio se enfrenta al problema de verificar la disminución de las lesiones causadas por una agresión en acto de servicio a los miembros del CGPC y, por tanto, a las bajas consecuentes a los mismos, reduciendo el absentismo laboral. Para ello se contrastarán los datos correspondientes a determinados

periodos de tiempo; el primero de ellos, anterior al inicio del proceso formativo, y otro periodo posterior, correspondiente con la fase de formación obligatoria y continuada de parte de la plantilla que constituye el cuerpo general.

Además, se comprobará si disminuyen las agresiones a miembros del cuerpo en los años objeto de estudio verificando si se realiza un mejor servicio al ciudadano. Seguidamente se relacionará la calidad del servicio prestado con un diseño de estrategias del concepto criminológico de *policing*.

2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA: EL POLICING

El término *policing* en el ámbito de la gestión de la seguridad pública surge y se desarrolla en el contexto anglosajón. Aunque no se traduce fácilmente a la lengua castellana, tiene una clara conexión con el vocablo policía, pudiendo asimilarse al concepto de estudio de la función policial. Recasens (2003) indica que es una palabra multiuso, que tiene una gran indeterminación y ambigüedad. También Torrente (1997) destaca que no es hasta el siglo XIX cuando surge la policía contemporánea, muy ligada al capitalismo y al proceso de urbanización y cuando se comienza a usar este término.

En un sentido etimológico estricto, el término Policía se relaciona con la política, que es el gobierno de la ciudad o el estado. La palabra policía proviene del latín *politia* y a su vez del griego antiguo politeia, referido a la constitución y al gobierno de la ciudad. Sin embargo, Torrente (1997) nos señala que el término policía hace referencia al orden entre sus interrelaciones como colectividad y a la adecuada predisposición de sus miembros en relación al contexto del conjunto social.

Autores como Loubet (1992) afirman que la función policial ha precedido a la institución de la policía, por eso el término *policing* lo podíamos relacionar con vigilancia vecinal, diseño urbanístico, etc. Si acotamos el término, lo podemos asimilar con las tareas propias de la institución de la policía. Por tanto, según Monjardert (2010) el rasgo esencial que define a la policía es su instrumentalidad, orientada al control social formal y al mantenimiento de la paz social y el orden público. También el término se encuentra relacionado con sus estrategias y modelos o enfoques que utiliza en sus intervenciones, y sobre todo con su interacción en la sociedad.

Así pues, la policía debe estar relacionada con la sociedad, por lo que debe responder a las demandas de los ciudadanos y además adaptarse a los cambios que se producen en ella. Un ejemplo de esto es cuando la delincuencia deviene más agresiva, la policía debe entonces recibir una formación acorde a ella, para poder repeler las agresiones que se produzcan en el transcurso del servicio.

En este sentido, y tomando como referencia la clasificación de Rico y Salas (1998), las funciones policiales son institucionales y asistenciales. Entre las funciones institucionales destacan la evitación de hechos delictivos y garantizar la seguridad ciudadana, por lo que para ello deben realizar detenciones y hacer

un uso policial de la fuerza. Para ello es importante una formación continua en Intervención Operativa (IO), para realizar estas funciones de una manera más eficaz, es decir utilizar racionalmente los medios al alcance para llegar a los objetivos finales.

Por tanto, los diferentes enfoques policiales van en consonancia con los objetivos de las organizaciones policiales, adoptando su misión a la realidad social del momento. Por ejemplo, el enfoque basado en la respuesta, según Rodríguez y Salafranca (2014), se caracteriza por la profesionalización, un aumento de percepción de la legitimidad social y por tanto un refuerzo de la imagen corporativa. Es la denominada estrategia autoritaria y legalista.

Por el contrario, desde un enfoque basado en la comunidad, el objetivo es propiciar una mejor relación entre la Policía y el ciudadano, es decir la legitimidad policial otorgada por la ley debe ser completada por el respeto y la confianza ciudadana. Por otra parte, tenemos un enfoque basado en el orden, ya que la falta del mismo puede incrementar las tasas de criminalidad e incivismo, tal como nos relata la teoría de la ventanas rotas de Wilson y Kelling (1982).

Otro enfoque policial también vigente, estaría basado en el análisis, como consecuencia de la observación de los síntomas de repetición en las actuaciones policiales, detectando los problemas que más se repiten y el análisis del origen de sus causas. Según Vidales Rodríguez (2012), la estrategia utilizada debería consistir en un modelo policial orientado a la solución de problemas, ya que los incidentes son problemas interconexiónados, desarrollando métodos de búsqueda e investigación sistemáticos para dar una solución específica a cada caso, siendo sometido a la evaluación de resultados y análisis de las intervenciones policiales. Por último, tendríamos un enfoque compensado que en aras de prestar un servicio eficiente a las necesidades de los ciudadanos se aúnan los cuatro enfoques anteriores. Ramírez (2005) nos dice que no existe un mal enfoque sino una ineficiente organización cuando la policía se centra en uno solo. Todos estos enfoques se engloban dentro del concepto del *policing entendido como el actuar policial*.

2.1. El tratamiento normativo general en el uso de la fuerza

Referente al caso que nos ocupa del uso policial de la fuerza, realizaremos un breve resumen del marco legal normativo, tanto a nivel internacional como nacional, el cual está ampliamente desarrollado en las modernas democracias. En el caso de España, nuestro país ha ratificado numerosas normas legales procedentes de convenciones internacionales que afectan directamente al estudio llevado a cabo en esta investigación. Se trata de distintos Acuerdos, Declaraciones y Convenios firmados por los países miembros de distintas Organizaciones Internacionales, como la ONU o la UE, donde se aglutinan las directrices sobre la actuación en materia de la aplicación y uso de la fuerza. A continuación, se detallan brevemente las más relevantes ordenadas por fechas de ocurrencia:

2.1.1. *Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU (1948)*

Se trata de una de las principales declaraciones a las que España se ha adherido; elaborada y firmada por los países miembros de la ONU con motivo de evitar nuevamente una catástrofe similar a la acontecida en la Segunda Guerra Mundial. El derecho a la vida, a la libertad y la seguridad de las personas son los temas principales alrededor de los cuales se establecen unos principios que España hace suyos en su propio ordenamiento jurídico como derechos y libertades fundamentales.

2.1.2. *Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales¹ (1950)*

En esta Convención, en la que no se añade nada nuevo en lo que a legislación se refiere, se reconocen y reafirman los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos anteriormente citada, en todo lo que respecta a los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Se entiende como una actualización de la norma anterior que fue ratificada dos años antes.

2.1.3. *Código de conducta para funcionarios encargados de cumplir la ley (1979)*

De nuevo al amparo de la ONU², se hace hincapié de la responsabilidad que deben tener las FCS de los distintos países³; en este caso España, a la hora de hacer cumplir la Ley tiene una responsabilidad que va aparejada y exigida al desempeño de la profesión. Del mismo modo emplaza a los funcionarios a usar la fuerza solamente cuando sea necesario⁴ y en la medida que lo requiera la actuación, evitando un abuso indiscriminado de la misma; pues no hay que olvidar que uno de los muchos cometidos de las FCS es el de servir a la ciudadanía, siendo esto totalmente opuesto al uso desproporcionado de la fuerza con respecto a los mismos.

2.1.4. *Declaración sobre la policía⁵ (1979)*

Se hace mención del esfuerzo de los agentes en el desarrollo de sus funciones, las cuales llevan implícitas cierto nivel de dificultad y peligrosidad, emplazándo-

¹ Firmada por miembros del Consejo de Europa.

² De la Asamblea General de Naciones Unidas.

³ Art. 1 Código de conducta para funcionarios encargados de cumplir la ley, Asamb. Gral ONU.

⁴ Art. 3 Código de conducta para funcionarios encargados de cumplir la ley, Asamb. Gral ONU.

⁵ Resolución 690 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

El uso policial de la fuerza en el Cuerpo General de la Policía Canaria

les a obtener la confianza y beneplácito de la sociedad a la que sirven mediante el desarrollo justo de su trabajo y buenas acciones.

En esta declaración, efectuada hace más de 30 años, están basadas numerosas directrices como la persecución de la violencia y actos vandálicos⁶ o el uso proporcional de la fuerza⁷ por parte de las FCSE.

2.1.5. Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley⁸

Derivado de este principio básico, centrado en la dotación y distribución a los Cuerpos Policiales de un equipamiento adaptado a sus funciones, han surgido en España multitud de directrices en cada Cuerpo Policial acerca de la regulación específica de material y equipo, tanto de dotación como oficial, que debe tener el agente perteneciente a dicho Cuerpo, distinguiéndose además dentro de cada Cuerpo según la Unidad en la que se encuentre.

2.1.6. Código europeo de ética de la policía⁹ (2001)

Elaborado en el seno de la UE, dicho código relaciona la figura del agente con los principios de justicia, libertad y seguridad en la sociedad. Del mismo modo, hace referencia a la necesidad de instruir a los agentes en el uso de la fuerza con objeto de no transgredir los derechos humanos y las libertades de los ciudadanos¹⁰.

Analizada la principal normativa que atañe al trabajo, se puede observar que España se ha hecho partícipe de una notable cantidad de normas legales internacionales en el ámbito del uso de la fuerza, principalmente a través de la ONU, aunque determinadas organizaciones como la UE también han influido notablemente a la hora de redactar la legislación nacional.

De esta forma, a modo de ejemplo, los valores proclamados por la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 han sido asumidos por la Carta Magna dotándoles de valor jurídico propio, incluyendo las modificaciones oportunas para adaptarlo al ordenamiento jurídico español, pero siempre basado en lo ratificado a través de dicha Declaración.

⁶ Art.1 Declaración sobre la Policía, resolución 690 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

⁷ Art.12 Declaración sobre la Policía, resolución 690 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

⁸ Adoptado por el octavo Congreso de Naciones Unidas sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente.

⁹ Elaborado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa

¹⁰ Art. 29 del Código Europeo de ética de la Policía.

Así pues, la regulación del uso de la fuerza por parte de España es muy amplia, encontrándose numerosas Circulares, Directrices e Instrucciones que establecen los procedimientos de actuación de los agentes de las FCS. Sin embargo, debido a lo comentado anteriormente acerca del aumento de la delincuencia, así como de las sentencias condenatorias por un uso inapropiado de la fuerza, en los últimos años se viene observando en los diferentes cuerpos policiales una mayor cantidad de directrices que tienen como objetivo establecer unas pautas comunes y unificar y orientar los procedimientos operativos de actuación. La norma básica y superior que rige el orden jurídico en España es la Constitución de 1978. Multitud de artículos se han tenido en cuenta a la hora de legislar acerca del uso de la fuerza, ya que, como norma suprema, no cabe contradicción entre cualquier tipo de norma o ley y la Constitución. Este aspecto cobra tanta importancia porque durante el empleo de la fuerza policial pueden resultar afectados los derechos a la vida y la integridad física y moral de las personas. Por lo tanto, afecta directamente al artículo 15.º de la misma. Debido a esto no se pueden dejar de mencionar determinados artículos¹¹ de la misma, que afectan al tema de estudio pero que no son tratados por no ser objetivo específico del mismo. A continuación, se tratan las principales normas legislativas que afectan al tema del trabajo, detallando la legislación nacional por la que la Intervención Operativa se encuentra directamente influenciada

2.1.7. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de las FCSE.

A través de esta ley que regula el estatus y competencias de las FCS, influenciada directamente por todo lo ratificado en España en el ámbito internacional, se establecen una serie de conductas vinculantes para todos los colectivos policiales donde se les reconoce como capacitados para el uso de la fuerza, estableciéndose los principios básicos de actuación¹²; donde además de especificarse las relaciones que debe tener el agente con la comunidad¹³, se desarrolla el trato existente que se debe de producir con los detenidos además de la responsabilidad personal y directa que de las actuaciones profesionales que se lleven a cabo en dicho ámbito se puede derivar. Los principios básicos de actuación de las FCSE son los ejes fundamentales, en torno a los cuales gira el desarrollo de las funciones policiales. Algunos, como el de adecuación al Ordenamiento jurídico, se encargan de potenciar el respeto por la Ley entre los diversos funcionarios policiales ya que, sin ir más lejos, el respeto al Ordenamiento constituye su razón de ser.

A continuación, se hace una breve descripción de los principios básicos de actuación:

¹¹ Destacan los siguientes: 9, 10, 14, 15, 17, 18, 20, 24, 53, 104.

¹² Artículo Quinto, Capítulo II del Título Primero.

¹³ "Impedir prácticas abusivas, observar un trato correcto, uso de los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad..."

El uso policial de la fuerza en el Cuerpo General de la Policía Canaria

- Adecuación al Ordenamiento Jurídico.

Este principio fundamental insta a los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de seguir la normativa establecida para cada caso; ejerciendo sus funciones siempre dentro del marco legal vigente

- Congruencia.

Este principio hace referencia a la elección del medio más indicado, reconocido por la Ley como aplicable, para resolver una actuación. De este modo, se debe hacer uso, de entre todos los medios disponibles, del menos peligroso y dañino que permita al agente resolver la situación.

- Oportunidad.

El uso de la fuerza debe de manifestarse en el momento en el que se está produciendo el supuesto ilícito o en momentos previos a la comisión de este, para evitarlo. Por lo tanto dicho principio hace referencia al momento de la intervención en el que se debe actuar, no valiendo de nada el uso de la fuerza, a modo de ejemplo, una vez ha cesado el supuesto ilícito.

- Proporcionalidad.

Entendida como la adecuación entre la técnica o medio empleado, el bien jurídico protegido y el resultado. El uso de la fuerza que se derive por parte de los agentes deberá ser gradual y siempre variando según la situación que origina la intervención, ya que determinadas situaciones, debido a su escasa relevancia, hacen que no sea correcto el empleo de determinados medios de respuesta, ya que, si bien pueden llegar a hacer que el supuesto ilícito cese, no se corresponde con un tratamiento proporcional del mismo¹⁴

2.1.8. *Instrucción 12/2007 de la Secretaría de Estado de Seguridad*

Instrucción surgida a causa de determinadas lagunas que existían en la LO 2/86 acerca del tema objeto de estudio. En la citada Instrucción se fundamenta cómo se debe de proceder ante un cacheo, así como al trato de los detenidos y la conducción de los mismos, prestando especial interés a los derechos humanos y al empleo de la fuerza.

2.1.9. *Art. 492 de la LECrim y Art. 7 C.P.*

El artículo 492 de la LECrim, faculta a la Policía Judicial a efectuar detenciones en determinadas situaciones en las que es necesario usar la fuerza. Del mismo modo el C.P, a través del artículo 20, apartado 7.º, en el que quedan

¹⁴ Caso de individuo que ataca al agente a manos vacías sin que su vida llegue a correr peligro y usa el arma de fuego contra el mismo, no habiendo hecho uso de procedimientos menos lesivos como son técnicas de DPP o el uso de armas no letales como la defensa, etc.

reflejadas las eximentes¹⁵, establece que dicha eximente se hará efectiva si se estuviera obrando en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo. Sin embargo, al ser usada este atenuante como excusa absolutoria en la mayoría de los casos en los que se denunciaban un mal uso de la fuerza, la jurisprudencia del TS, ha ido precisando y poniendo coto al posible uso indiscriminado de la fuerza amparado bajo esta eximente y ha ido fijando unos requisitos necesarios para su apreciación como tal.

2.2. Fundamentación Teórica del SITOP.

2.2.1. Base jurídica del Sistema de Intervención en Táctica Operativa Policial

2.2.1.1. Creación del SITOP

El SITOP en el CGPC, se origina por decisión de una Instrucción de la Directora General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, por la que se aprueba el Sistema de Intervención en Táctica Operativa Policial y se determina su formación¹⁶.

En su exposición de motivos nos dice que, la protección de derechos y libertades como garantía de la seguridad ciudadana, vienen recogidas en la Constitución española de 1978, en su artículo 104.1, y dando cumplimiento al mandato constitucional se desarrolló la Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Asimismo entre las leyes que regulan la labor policial junto con la citada Ley Orgánica, se encuentra la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de Seguridad Ciudadana y la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Esta normativa, en su conjunto, contiene los principios básicos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad así como aspectos normativos relacionados con la actuación policial en la que pueden verse afectados derechos fundamentales de los ciudadanos.

En el caso del Cuerpo General de la Policía Canaria la Ley 2/2008, de 28 de mayo, establece en el artículo 18 los principios básicos de actuación, en concordancia con la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad así como con el Código Deontológico Europeo. Partiendo de dichos principios y aspectos normativos es necesario, para el trabajo operativo que llevan a cabo los funcionarios del Cuerpo General de la Policía Canaria, el desarrollo de tácticas, técnicas y protocolos de trabajo que establezcan pautas y criterios concretos de actuación en un ámbito tan amplio y complejo como es la intervención policial, y más aún

¹⁵ El que obra en cumplimiento de un deber, o en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo”.

¹⁶ Resolución 282/2019 de la DGSE de fecha 11/03/2019.

El uso policial de la fuerza en el Cuerpo General de la Policía Canaria

si fuera necesario el uso de la fuerza, que requieren estar respaldadas, desde su inicio, por el fiel cumplimiento de la normativa que legitime el uso de la misma.

Por ello la Jefatura del Cuerpo ha protocolizado las tácticas, técnicas y protocolos de trabajo de Intervención en Táctica Operativa Policial, que conforman un Sistema de Intervención en Táctica Operativa Policial del Cuerpo General de la Policía Canaria, por lo que resulta necesario organizar la formación específica en esta materia para los miembros del Cuerpo General de la Policía Canaria.

En la instrucción primera, nos relata que el Sistema de Intervención en Táctica Operativa Policial del Cuerpo General de la Policía Canaria (SITOP), abarca tanto la enseñanza como la instrucción permanente, unificando y manteniendo actualizados los protocolos y las técnicas necesarias en Táctica Operativa Policial, a fin que los miembros del Cuerpo puedan dar una respuesta proporcional, congruente y oportuna con los medios de dotación reglamentarios y afrontar y resolver cualquier situación durante el normal desempeño de sus funciones. Todas las acciones formativas de los distintos niveles del SITOP se basarán en los conocimientos recogidos en los protocolos de Intervención Operativa Policial aprobados por la Jefatura del Cuerpo.

En la instrucción segunda, nos dice que el contenido de los Protocolos de intervención será de obligado cumplimiento para todos los miembros del Cuerpo General de la Policía Canaria. Asimismo formarán parte del contenido de la formación de los alumnos para el acceso al Cuerpo General de la Policía Canaria en las diferentes escalas y empleos con el objetivo de obtener los conocimientos que requieran los mismos para el desarrollo de sus cometidos profesionales.

2.2.1.2. Niveles SITOP

Los niveles del Sistema de Intervención en Táctica Operativa Policial del Cuerpo General de la Policía Canaria (S. I. T O P) se articulan en los siguientes niveles:

Nivel 1: Profesor del Sistema de Intervención Operativa. En este nivel se adquieren las competencias necesarias para la enseñanza y adiestramiento de las técnicas de intervención operativa, así como la planificación, supervisión y dirección de la instrucción sobre esta materia. Este nivel formulará propuestas al Jefe del Cuerpo sobre actualización de protocolos operativos de intervención.

Nivel 2: Instructor del Sistema de Intervención Operativa. En este nivel se adquieren las competencias necesarias para la enseñanza y adiestramiento de las técnicas de intervención operativa aplicables a las unidades de intervención policial.

Nivel 3: Monitor del Sistema de Intervención Básica Operativa. En este nivel se adquieren las competencias básicas sobre técnicas de intervención operativa que deben conocer todos los componentes del Cuerpo.

Para poder adquirir estos niveles, se constituirá el curso de Profesor, Instructor y Monitor de Intervención en Táctica Operativa Policial, dentro de la enseñanza de formación y perfeccionamiento del Cuerpo General de la Policía Canaria.

2.2.1.3. Plan Anual del Sistema de Intervención en Táctica Operativa Policial (PASITOP) para el Nivel 1.

Para poder llevar a cabo la formación SITOP, la Jefatura del Cuerpo planificará anualmente mediante Orden de Servicio la formación en los Protocolos de Intervención Operativa, los programas de instrucción y calendario de ejecución, acorde a las necesidades que requieran los funcionarios para desarrollar sus cometidos profesionales futuros, pudiendo alcanzar según la enseñanza de formación, los distintos niveles del Sistema de Intervención en Táctica Operativa Policial. Esta formación deberá llevarse a cabo por el personal que esté acreditado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias en los respectivos cursos que se imparten en relación con los niveles SITOP.

La misión del Plan Anual del Sistema de Intervención en Táctica Operativa Policial (PASITOP) es proporcionar al personal del Cuerpo General las competencias básicas sobre técnicas de Intervención en Táctica Operativa Policial relativas a protocolos y normas de seguridad en el empleo de armas de fuego e intervención gradual correspondiente a los diferentes niveles de formación.

Los objetivos del PASITOP son; adquirir las capacidades básicas en materia de seguridad y manejo de armas de fuego, así como la realización de los ejercicios de Tiro programados para el presente año. Realizar las técnicas encuadradas en la pirámide gradual del uso policial de la fuerza con seguridad y eficacia. Asimismo, recibir información y la puesta en práctica de supuestos de intervención encuadrados dentro de la pirámide gradual del uso policial de la fuerza.

Las materias para impartir en el PASITOP serán definidas anualmente, por el profesor SITOP y firmadas mediante Instrucción por la Jefatura del CGPC. Dicho programa formativo será impartido por semestre, y dentro del mismo tendrá una duración de 18 horas repartidas durante tres días en horario de mañana. El programa está diseñado para un número máximo de 15 alumnos por día, si bien este número puede verse disminuido en función de las necesidades del servicio. Dentro del presente programa se han incluido los ejercicios de Tiro correspondientes al presente año, que se realizarán de acuerdo con lo que figura en el Manual de Procedimientos SITOP.

El PASITOP llevará consigo una serie de organizaciones y responsabilidades. La formación será impartida simultáneamente en las bases de Gran Canaria y Tenerife. Los Mandos de las Bases de Gran Canaria y Tenerife darán las directrices oportunas para que la formación se lleve a cabo en los meses de agosto y de noviembre de cada año, siendo realizada por todos los componentes del Cuerpo

El uso policial de la fuerza en el Cuerpo General de la Policía Canaria

General independientemente de la escala a la que pertenezca. Cada componente deberá recibir tres días de formación según el Anexo correspondiente, debiendo los mandos coordinarse para la formación de los funcionarios, teniendo en cuenta el aforo máximo por sesión referido anteriormente. El profesor y los instructores SITOP del Cuerpo General realizarán la coordinación de las Jornadas y un seguimiento “in situ” de aquellas sesiones que impartan los Monitores-SITOP, apoyando técnicamente las mismas y comprobando que los contenidos impartidos se ajustan al Plan de Formación establecido. Los instructores de cada Base policial remitirán informe al Profesor-coordinador SITOP que a su vez lo remitirá directamente a la Jefatura del Cuerpo antes del 31 de Diciembre de cada año, donde se detallará la problemática encontrada en el desarrollo de la formación y propuestas de mejora. También en dicho informe se hará constancia del número total del personal no instruido y los motivos por los que no han realizado dicha formación.

2.2.1.4. Plan Anual del Sistema de Intervención en Táctica Operativa Policial (PASITOP) para el Nivel 2.

Como se había relatado anteriormente, por la Instrucción 282/2019, de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se aprueba el Sistema de Intervención en Táctica Operativa Policial (S.I.T.O.P) del Cuerpo General de la Policía Canaria. Dicho sistema abarca tanto la enseñanza de formación como la instrucción permanente, unificando y manteniendo actualizados los protocolos y las técnicas necesarias en Táctica Operativa Policial en el uso policial de la fuerza, a fin de que los miembros del Cuerpo puedan dar una respuesta proporcional, congruente y oportuna con los medios de dotación reglamentarios y afrontar y resolver cualquier situación durante el normal desempeño de sus funciones.

En el apartado Tercero de la citada norma, se especifica que en el Nivel 2 de SITOP, se adquieren las competencias necesarias para la enseñanza y adiestramiento de las técnicas de intervención operativa aplicables a unidades de intervención policial, ya que estas unidades por su singularidad poseen unas funciones distintas de las unidades de seguridad ciudadana, como son de orden público y control de masas, teniendo unos protocolos muy específicos por su función y material policial empleado.

Seguidamente por Resolución del Director General de Seguridad y Emergencias, de 25 de abril de 2019, se crea la Unidad Operativa Móvil (B.R.I.M.O.) del Cuerpo General de la Policía Canaria, como unidad de intervención policial, cuyo personal tiene como cometidos la alerta y activación para realizar servicios a las islas no capitalinas a requerimiento tanto de los responsables de las Administraciones canarias como de los diferentes departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha unidad tiene asignada la movilidad absoluta, la respuesta inmediata en plazos cortos de tiempo, realizando tareas de seguridad ciudadana y orden público, así como

prestando apoyo a las restantes Unidades Operativas del Cuerpo General de la Policía Canaria. También es utilizada para intervenir de manera temprana en casos de catástrofe o calamidad pública como pueden ser incendios forestales y emergencias sanitarias relacionadas con el Covid 19.

Por otra parte, el apartado quinto de la Instrucción SITOP arriba reseñada dice que, “la Jefatura del Cuerpo planificará anualmente mediante Orden de Servicio la formación en los Protocolos de Intervención Operativa, los programas de instrucción y calendario de ejecución, acorde a las necesidades que requieran los funcionarios para desarrollar sus cometidos profesionales futuros, pudiendo alcanzar según la enseñanza de formación, los distintos niveles del Sistema de Intervención en Táctica Operativa Policial. Esta formación deberá llevarse a cabo por el personal que esté acreditado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias para los niveles establecidos en la instrucción tercera”.

Por consiguiente la Unidad de Brigada Móvil, como unidad de intervención debe tener un nivel de formación SITOP de nivel 2, que será impartida por docentes titulados oficialmente, mediante una Orden de Servicio anual.

Como ejemplo de lo anterior, se dicta la Orden de Servicio n.º18/2021 dimanante de la Jefatura del Cuerpo General de la Policía Canaria, para que en dicho año, la BRIMO, como unidad de intervención policial, incardinada en el SITOP de nivel 2, tenga una formación genérica semanal y una formación específica anual que se reseña en el correspondiente Plan Anual del Formación SITOP (PASITOP).

Por lo tanto, el Cuerpo General de la Policía Canaria tiene un sistema de formación denominado SITOP, para la enseñanza de protocolos, técnicas y tácticas en el uso policial de la fuerza a los componentes del Cuerpo. Dicho sistema se divide en niveles, siendo el nivel 2 correspondiente a la formación de unidades de intervención policial. La Brigada Móvil del CGPC, es creada como unidad de intervención policial, para realizar, además de otras, funciones de orden público y control de masas correspondiéndole un nivel de formación SITOP de nivel 2. Dicha unidad BRIMO, ha recibido y recibe la formación SITOP de nivel 2, en los correspondientes planes anuales de formación que son diferentes a los del Nivel 1, que es referido a Unidades de Seguridad Ciudadana.

3. CONCLUSIONES

Así, pues, consideramos que la idea de que la criminología, desde la perspectiva del *policing*, y por ende del uso policial de la fuerza, es adecuada para ser aplicada en el CGPC, ya que es necesario que evitemos cualquier posible peligro dentro de la operativa policial, pues son frecuentes las agresiones y las lesiones a los agentes de la autoridad, que se producen cada año en nuestro país. Poseer herramientas para defenderse debería ser una obligación para cualquier Cuerpo y Fuerza de Seguridad.

El CGPC ha creado un sistema de formación continua en uso policial de la fuerza denominado Sistema de Intervención en Táctica Operativa Policial, en la que se adquieren unas habilidades en técnicas de Tiro y Defensa Personal Policial, es decir en Intervención Operativa.

Según el marco teórico citado anteriormente, la evolución de los enfoques policiales a lo largo de la historia ha ido en consonancia con los objetivos de las organizaciones policiales. Como no puede ser de otra manera, las estrategias teóricas del CGPC han ido adaptando su misión, visión y valores a las diferentes realidades sociales. Si la sociedad actual es más violenta y a la vez hay que prestar un mejor servicio al ciudadano, el CGPC ha creado para ello un Sistema de Intervención en Táctica Operativa Policial. Este sistema se puede analizar en acorde a varios enfoques criminológicos en relación con el término *policing*.

El SITOP sigue en parte un enfoque basado en la respuesta, ya que tiene como objetivo la aplicación de la ley y la protección del orden. Esta visión se caracteriza por la profesionalización de la policía basada en la autoridad y el refuerzo de la imagen corporativa. Con el SITOP se consigue profesionalizar a toda el CGPC con una formación continua y ese refuerzo corporativo es observado en la unificación de los protocolos de actuación que todos los miembros deben seguir, tanto en medios empleados como también en conducta normada. Ejemplo de ello pueden ser los protocolos seguidos en la identificación de vehículos que todos los agentes de policía deben hacer de igual manera.

Otro de los enfoques del SITOP es el basado en la comunidad, el cual nace con el objetivo de acercar al policía al ciudadano, viéndole como un policía amigo. Por ejemplo, en el SITOP se imparte formación sobre el bastón policial extensible, el cual es portado plegado de forma discreta en el ceñidor, sólo extrayéndolo en caso necesario. Anterior a la formación se tenía como dotación el bastón tradicional de goma, dando una imagen de un policía con una “porra” colgada de la cintura. Todo esto, ayuda que la legitimidad otorgada por la ley pueda ser completada por el respeto y la confianza ciudadana.

El siguiente enfoque, es el basado en el orden, siendo de naturaleza preventiva, evitando en su actuación pequeñas infracciones que se puedan convertir en más graves, siendo la labor represiva el último recurso a utilizar. El SITOP sigue los principios de proporcionalidad y de menor lesividad posible, teniendo respuesta para todo tipo de intervenciones, pero trabajando en protocolos tácticos y operativos que si son observados evitarán situaciones más gravosas. En la “pirámide” gradual del uso de la fuerza, el primer escalón es la presencia policial, basada en un buen posicionamiento de los agentes, correctamente uniformados, prestándose seguridad mutua. Este tipo de protocolo evitará daños mayores, en el caso de que un agente no tenga la protección del compañero.

Por último, y como uno de los enfoques más importantes relacionados con el SITOP está el basado en el análisis. El mismo es consecuencia de la observación de los síntomas de las repeticiones policiales, siendo el objetivo la detección

de problemas y sus causas. El análisis es técnico, haciendo uso de los medios técnicos disponibles para llegar a la solución. La estrategia fundamental es la policía orientada a la solución de problemas. Los protocolos del SITOP deben dar solución a la problemática con las que se enfrenta el CGPC, pero los mismos deben ser actualizados regularmente con el objetivo de dar solución a nuevas situaciones policiales. Ejemplo de lo anterior sería la compra de nuevo material, como pueden ser chalecos antibalas por la actual amenaza terrorista, aprendizaje de nuevos métodos de entrada en domicilio por los equipos especiales de detección, etc. La premisa debe ser que si la delincuencia evoluciona, se debe analizar la situación y que el CGPC evolucione en la misma dirección para la represión del delito.

Como consecuencia de lo anterior se ha observado que el SITOP se nutre de varios enfoques policiales, aplicando cada uno de ellos con distinta intensidad, distribuyendo los recursos según los enfoques pertinentes. La estrategia del SITOP es que debe nutrirse sobre los enfoques de orden, respuesta, comunidad y análisis para ser un sistema de formación integral en lo que al uso policial de la fuerza se refiere. Por lo tanto se trataría de un enfoque compensado.

4. DISCUSIÓN

Existe una clara falta de investigación sobre la intervención operativa de la policía y el entrenamiento de tácticas de control. Aproximadamente 600 oficiales en los Estados Unidos conforman la población de entrenadores y se buscan sus opiniones sobre la capacitación en táctica de defensa y control que reciben, sus experiencias en el uso de estas tácticas y su interés en técnicas alternativas y métodos de entrenamiento. Los resultados respaldan la idea de que la capacitación en el servicio podría mejorarse. Hay altos niveles de insatisfacción con el entrenamiento y hay sugerencias sobre cómo se puede mejorar la capacitación¹⁷.

Los hallazgos sugieren que los modelos más modernos de capacitación policial pueden ser habilidades gratificantes consistentes con la filosofía de la policía comunitaria, como la educación en habilidades para la consecución de la autoeficacia en jóvenes oficiales. Y esto sin dudarse puede lograr implementando un modelo de intervención operativa como el que proponemos para evitar todo el conjunto de sensaciones de incompetencia e inseguridad que suelen aparecer en las primeras etapas de la profesión¹⁸.

Tradicionalmente, la mayoría de los sujetos en el entorno de entrenamiento de la policía se han entrenado utilizando enfoques de comportamiento que pueden no ser eficaces cuando se enseña un currículo policial en evolución que se

¹⁷ ROBERT J. KAMINSKI, JEFFREY A. MARTIN, "An analysis of police officer satisfaction with defense and control tactics", pp. 132-153.

¹⁸ ALLISON T. CHAPPELL, "Police academy training: comparing across curricula", pp.36-56.

ha implementado bajo el axioma de la policía comunitaria. Además, los entrenadores también han dependido en gran medida de enfoques centrados en el docente cuando enseñaron tanto a los policías neófitos como a los veteranos¹⁹. Por esta razón es importante el “deber ser del Cuerpo General de la Policía Canaria” en el sentido de lo que se supone que debe saber para afrontar eficazmente las agresiones y el “saber hacer” que consiste en un entrenamiento eficaz en intervención operativa que ayude al cuerpo a conseguir que sus miembros estén más entrenados en uso de la fuerza.

En este sentido, los códigos de conducta policiales exigen que los agentes usen la mínima cantidad de fuerza para hacer cumplir las leyes y mantener el orden. Al mismo tiempo, el uso de fuerza excesiva o innecesaria es un problema importante a nivel internacional. El propósito de esta artículo ha sido abordar la posibilidad de estudiar el reducir la violencia en los encuentros entre la policía y los ciudadanos y controlar el uso de la fuerza policial, especialmente en los niveles que causan lesiones y amenazan la confianza pública y la confianza en la policía²⁰. Nuestro artículo pone las bases para realizar futuros estudios, en los que los policías puedan reducir los niveles de fuerza utilizados para hacer cumplir las leyes y mantener el orden. Las estrategias identificadas en la intervención operativa se enfocarían en los factores individuales, culturales y organizacionales e incluirían equipar a los funcionarios a nivel individual con las habilidades apropiadas, y proporcionar un marco de responsabilidad interna y externa.

En definitiva, el sistema de intervención operativa del Cuerpo General de la Policía Canaria debe ponerse en marcha, porque tal y como señalan todas estas investigaciones internacionales, los agentes deben tener una formación continua, un entrenador que les habilite y capacite en uso de la fuerza, eliminar su sensación de inseguridad, pero sobre todo reducir las lesiones que se producen en los diferentes altercados entre la policía y los ciudadanos, y lo que se pretende es exactamente eso, dar a conocer las fortalezas y debilidades de los diferentes agentes para poder mejorar el servicio de cara a la población general pero también para proporcionarles a ellos una mejora en la calidad de vida.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Allison T. Chappell, “Police academy training: comparing across curricula”, *Policing: An International Journal of Police Strategies & Management*, Vol. 31 Issue: 1, pp.36-56, <https://doi.org/10.1108/13639510810852567>. 2008.

Bango, S. (2014). *Táctica Operativa Policial. Estudio comparativo de la asignatura de Defensa Personal Policial de los Centros de Formación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*. Universidad de Salamanca.

¹⁹ MICHAEL L. BIRZER, “The theory of andragogy applied to police training”, pp.29-42.

²⁰ TIMPRENZLER, LOUISE PORTER, GEOFFREY P. ALPERT, Reducing police use of force: Case studies and prospects Aggression and Violent Behavior, pp. 343-356.

- Loubet del Bayle, J.L. (1992). *La policía aproximación socio-política*. Paris: Montchestien.
- Martín, M. (1992). Policía, profesión y organización: hacia un modelo integral de Policía en España. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*.
- Michael L. Birzer, "The theory of andragogy applied to police training", *Policing: An International Journal of Police Strategies & Management*, Vol. 26 Issue: 1, pp.29-42, <https://doi.org/10.1108/13639510310460288>. 2003.
- Monjardert, D. (2010). *Lo que hace la policía. Sociología de la fuerza pública*. Buenos Aires. Prometeo libros.
- Ramírez, A. (2005). *Estrategias sociales de policía*. Madrid. Dykinson.
- Recasens, A. (2003). *La Seguridad, el sistema de justicia criminal y la policía*. En: Sistema penal y problemas sociales. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Rico, J.M. y Salas, L. (1998). *Inseguridad ciudadana y policía*. Madrid. Tecnos.
- Robert J. Kaminski, R.J. y Jeffrey A. Martin, "An analysis of police officer satisfaction with defense and control tactics", *Policing: An International Journal of Police Strategies & Management*, Vol. 23 Issue: 2, pp.132-153, <https://doi.org/10.1108/13639510010333697>. 2000.
- Rodríguez Coque, J.R. (2008). *Intervención Operativa y Defensa Personal Policial*. Madrid: Librería Argentina.
- Rodríguez, M Y Salafranca, D. (2014). *Criminología urbana: estrategias policiales en el contexto urbano*. Comunicación escrita presentada en el I Congreso de Criminología de la Comunidad de Valencia: Universidad de Valencia.
- TimPrenzler Louise Porter, Geoffrey P.Alpert, Reducing police use of force: Case studies and prospects Aggression and Violent Behavior, Volume 18, Issue 2, March-April 2013, Pages 343-356
- Torrente, D. (1997). *La Sociedad Policial: Poder, trabajo y cultura en una organización policial*. Madrid.: Centro de Investigaciones Sociológicas-Universidad de Barcelona.
- Vidales Rodríguez, C. (2012). *Seguridad Ciudadana, Políticas de Seguridad y Estrategias Policiales*. Estudios Penales y Criminológicos, vol. XXXII, 469-502.